

## **TEMA 7: LAS BIBLIOTECAS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL. LA BIBLIOTECA PÚBLICA**

### **1. OBJETIVOS**

#### **2. CONTENIDOS BÁSICOS**

- 2.1. Concepto y función de biblioteca pública
- 2.2. Una propuesta de revisión de las funciones de la biblioteca
- 2.3. Las bibliotecas públicas del Estado
- 2.4. La colección local
- 2.5. El sistema regional de bibliotecas de Murcia
- 2.6. Datos estadísticos básicos del Sistema Regional de Murcia (2000, INE)

3. *APLICACIÓN PRACTICA: Analizar las nuevas Pautas de IFLA/UNESCO (2001)*

#### **4. CUESTIONES DE REFLEXIÓN Y EVALUACIÓN**

#### **5. BIBLIOGRAFÍA**

*ANEXO: Resolución del Parlamento Europeo sobre el papel de las bibliotecas en la sociedad moderna*

### **1. OBJETIVOS**

Conocer los fines, características, funciones y situación actual de las bibliotecas públicas, tanto de titularidad estatal como de ámbito autonómico o local, así como la normativa que la regula, especialmente en el ámbito regional de Murcia. Analizar los datos actuales de inversión en estas bibliotecas, y su funcionamiento actual, detectando los aspectos de desarrollo pendientes y las tareas en curso a conocer para una integración en estas bibliotecas.

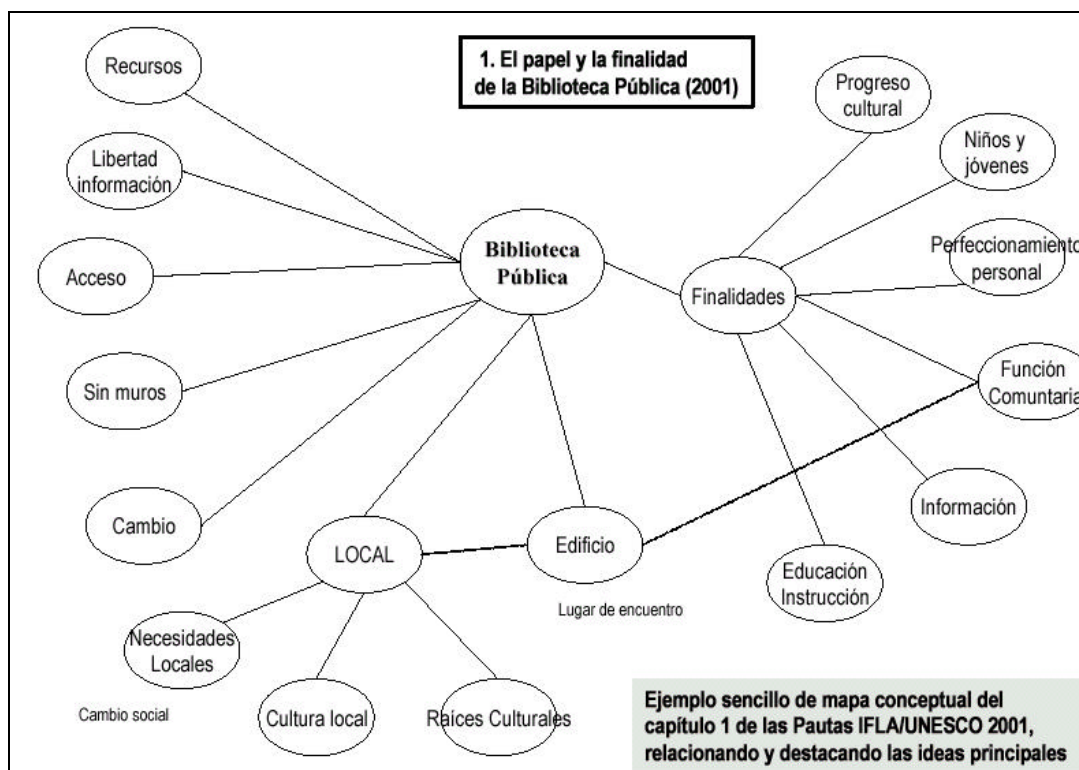
### **2. CONTENIDOS BÁSICOS**

#### **2.1. Concepto y función de biblioteca pública**

En la actualidad la biblioteca pública se entiende como el servicio básico de acceso a la información y la cultura en el ámbito local. Según la última edición del *Manifiesto* de la UNESCO, de 1994, las misiones de la biblioteca pública son:

1. Crear y consolidar los hábitos de lectura en los niños desde los primeros años.
2. Prestar apoyo a la educación, tanto individual como autodidacta, así como a la educación formal en todos los niveles.
3. Brindar posibilidades para el desarrollo personal creativo.
4. Estimular la imaginación y creatividad de niños y jóvenes.
5. Fomentar el conocimiento del patrimonio cultural, la valoración de las artes, de los logros e innovaciones científicos.
6. Facilitar el acceso a las expresiones culturales de todas las manifestaciones artísticas.
7. Fomentar el dialogo intercultural y favorecer la diversidad cultural.
8. Prestar apoyo a la tradición oral.
9. Garantizar a los ciudadanos el acceso a todo tipo de información de la comunidad.
10. Prestar servicios adecuados de información a empresas, asociaciones y agrupaciones de ámbito local.
11. Facilitar el progreso en el uso de la información y su manejo a través de medios informáticos.
12. Prestar apoyo y participar en programas y actividades de alfabetización para todos los grupos de edad, y, de ser necesario, iniciarlos.

El desarrollo del *Manifiesto* se ha dado a través de las Pautas publicadas en 2001, que se comentan durante todo el *Texto-Guía*.



La red UNET (UNESCO Model Library Network) una red internacional de bibliotecas públicas que tiene como objetivo aplicar y difundir los principios del Manifiesto de la Biblioteca pública de 1994 en una serie de bibliotecas, entre ellas la de Badalona. (<http://www.brantford.library.on.ca/unet/>)

## 2.2. Una propuesta de revisión de las funciones de la biblioteca

La biblioteca se enfrenta a nuevos retos y ha de revisar y ampliar sus funciones, a causa de las nuevas oportunidades que implican las tecnologías, los cambios que implica la posibilidad de acceder a casi cualquier información desde cualquier lugar, el que la cultura registrada en cualquier soporte puede conseguirse por diversos medios, y el compromiso social de las bibliotecas. La *Declaración de Copenhague sobre la biblioteca pública y la Sociedad de la Información* (1999) resalta y destaca las facultades que, en la misma, deben prevalecer para su plena integración en la Sociedad de la Información y del Conocimiento:

- Democracia y ciudadanía: las bibliotecas públicas tienen una oportunidad estratégica para incrementar la calidad de vida y las posibilidades democráticas de los ciudadanos de las sociedades de la información, proporcionándoles acceso libre y equitativo a información de alta calidad
- Desarrollo económico y social: las bibliotecas públicas apoyan el crecimiento de las comunidades proporcionándoles servicios de información diseñados para atender las necesidades locales. Son instrumentos importantes para reducir la disparidad entre los ciudadanos europeos ricos en información y pobres en información
- Aprendizaje continuo: las bibliotecas públicas proporcionan, mediante su amplia distribución por toda Europa, una infraestructura rentable para el aprendizaje continuo y fácil acceso al contenido de las redes virtuales. También apoyan a los estudiantes de todos los niveles de la educación reglada
- Diversidad cultural y lingüística: las bibliotecas públicas son instituciones culturales, de acuerdo con la dimensión cultural del Tratado de la Unión Europea, con una gran responsabilidad sobre el patrimonio cultural, la literatura y la alfabetización”.

La biblioteca es la institución pública responsable de hacer posible y real el acceso a los que no pueden llegar por sí mismos a las fuentes. Es la base para atender necesidades de orden social de gran importancia, lo que la convierte en un servicio que no es solo cultural o educativo, sino de *asistencia social* en el sentido fuerte del término. Por eso se la relaciona con la implantación local de la sociedad de la información, con el mantenimiento de la democracia, la educación, la interculturalidad o la tolerancia, y consideramos que debe incidir especialmente en la ampliación de sus tradicionales funciones:

- Proporcionar acceso (mediante consulta, préstamo o reproducción), con espíritu democrático, a toda la información que se publique, haciendo posible el acceso a los documentos en cualquier soporte y electrónicos. Ante la imposibilidad de adquisición o disponibilidad individual de todo lo difundido, la biblioteca es imprescindible para hacer efectivo el derecho a la información de los que tienen poca capacidad adquisitiva. La biblioteca debe ayudar a relanzar la información, ser un punto facilitador y multiplicador de los accesos, organizándolos y haciéndolos efectivos. Debe tener una colección amplia, diversa, equilibrada y viva. Frente a la librería o el quiosco como supermercados de productos del día, la biblioteca tiene la ventaja de su aportación de recursos documentales complementarios.
- Colaborar con el sistema educativo, con los centros escolares, y ofrecer nuevas oportunidades de educación permanente, tutorizada o independiente. La biblioteca es un medio más de formación autónomo y no reglado, complementario del resto de la oferta formativa profesional y personal existente. La educación por medios telemáticos, que se extenderá en la sociedad digital, necesita apoyos, tutoría, medios complementarios, que la biblioteca debe proporcionar. La biblioteca debe apoyar o incluso iniciar desde programas educativos de alfabetización a planes de reciclaje profesional.
- Hacer posible que los ciudadanos usen ordenadores y tengan acceso al equipo y a los sistemas que necesiten. En este sentido, la disponibilidad de las tecnologías de información en las bibliotecas es un apoyo importante para compensar las desigualdades económicas que impiden todavía a muchos ciudadanos familiarizarse y trabajar con herramientas ofimáticas. La biblioteca debe dar acceso a redes, y ayudar en el proceso de su uso. La biblioteca pública debe ejercer como centro local de acceso al hardware, al soporte lógico y a las redes, para que los ciudadanos puedan utilizar tecnologías nuevas y de amplia aplicación, favoreciendo una nueva alfabetización, la que permite usar las tecnologías para el mejor manejo de la información. Las bibliotecas móviles también deben acercar estos recursos a los menores núcleos rurales, para compensar la falta de acceso a la información, limitada casi siempre a la recibida por televisión.
- Facilitar el acceso a las más diversas manifestaciones artísticas, e incluso posibilitar directamente actividades culturales y estéticas de sus ciudadanos. Especialmente la biblioteca debe atender a la diversidad: los gustos literarios de los jóvenes, de los ancianos, de los grupos minoritarios tanto como de los mayoritarios. Los centros culturales pueden ser focos de atracción y reunión de los ciudadanos, y las bibliotecas deben formar parte de esa oferta cultural de las ciudades que las haga atractivas tanto para residentes como para visitantes.
- Conservar el pasado, la cultura, la historia, las producciones intelectuales de los hombres, permitiéndonos comunicarnos en el espacio y el tiempo, gracias a la preservación, clasificación y conservación de los documentos, para que lo lean por sí mismos los que lo deseen.
- Salvaguardar la identidad cultural en un mundo en rápida evolución. Las bibliotecas públicas son un foco de fijación, conservación y acceso a la cultura propia, local, complementaria a la información que llega a la *aldea global*. La colección de los autores locales, la documentación sobre éstos, los recitales de sus obras, los documentos orales,

las revistas de grupos locales, las tradiciones folklóricas, deben tener su registro en la biblioteca. La biblioteca debe fomentar la literatura en su ámbito, el conocimiento del patrimonio cultural propio, la preservación de la tradición oral, y para ello puede fácilmente producir contenidos y difundirlos convencionalmente y por las redes.

- Proporcionar asesoramiento, orientación, e información para y sobre la comunidad elaborada por la propia biblioteca, ayudando a fomentar conocimientos y valores, la generación de actividad cultural, etc. La biblioteca debe garantizar a los ciudadanos el acceso a todo tipo de informaciones de la comunidad: servicios, organizaciones y asuntos concernientes a la localidad.
- Proporcionar servicios especiales a diversos grupos de usuarios, desde información empresarial hasta servicios para minorías étnicas, inmigrantes y personas con deficiencias, situaciones de marginación o dificultades de integración: enfermos, reclusos, parados, ancianos impedidos para desplazarse, discapacitados sensoriales, psíquicos y físicos, drogadictos, etc. La biblioteca es una institución compensatoria de las desigualdades crecientes entre ricos y pobres en información, y la tecnología un apoyo para muchos de los colectivos desfavorecidos.
- Crear, apoyar y consolidar los hábitos de lectura. La lectura es un medio de placer y estímulo de la imaginación y la creatividad en los niños y jóvenes desde los primeros años. La lectura enriquece la vida propia a través de la comunión con otras vidas que se produce en los textos literarios. Amplía la propia experiencia aportando el conocimiento de otras realidades sociales. Amplía el lenguaje y ayuda a aprender. Ayuda al encuentro del sí mismo y favorece la formación de una capacidad crítica... Dar a leer los textos, múltiples y diversos, favorecer y ayudar a elegir es otra función de la biblioteca, un espacio en que se debe propiciar el encuentro con la poesía, el teatro, la narrativa, ayudar a la formación del propio gusto literario, etc.
- Ser centro de actividades locales: La biblioteca es un punto central clave de las actividades, reuniones y servicios de la comunidad, especialmente en los ámbitos municipales donde los espacios alternativos suelen ser bares y poco más. Los grupos juveniles de música, las asociaciones de barrio, los colectivos sociales deben poder aprovechar los espacios bibliotecarios.
- Ayudar a la gente a adaptarse a la nueva situación de información, educando las habilidades y estrategias para encontrar la información, discriminar la relevante, comprenderla, organizarla e aplicarla para dar solución a sus problemas de información. Fomentar una cultura de la información, procurar el aprendizaje de las fuentes de información y las habilidades para utilizarlas permite el desarrollo de la autonomía personal, y hace la biblioteca por lo tanto un espacio de democratización, de formación de los criterios personales. El personal bibliotecario al realizar esta función da a la biblioteca la posibilidad de diferenciarse de la librería o los supermercados. Es importante preparar para el acceso electrónico, facilitarlo, reducir los problemas que se dan todavía en él, de modo que no pierdan la oportunidad de aprovechar sus beneficios los que en principio se sienten reacios o escépticos.
- Atender, alentar y respetar la diversidad, permitiendo la diferencia, por encima de toda censura, formando una colección atenta especialmente a lo minoritario.

Cuantificar lo que aportan las bibliotecas al realizar estas funciones es difícil, pero el valor añadido de la información que producen y difunden es enorme, porque la biblioteca posibilita la generación de ideas productivas, la educación de las personas, y la integración de los ciudadanos en situación de riesgo de marginación, haciendo la sociedad mejor. Debemos conseguir hacer reales estas aportaciones posibles de las bibliotecas, para que se evidencien las ventajas de su buena financiación, y captemos el amplio y heterogéneo colectivo de

usuarios que ni sienten como carencia su falta de información, ni creen que la biblioteca les pueda servir.

Entre algunas recomendaciones para que las bibliotecas cumplan su función en la sociedad de la información, señalaríamos:

- Deberíamos fomentar el mayor protagonismo posible de la biblioteca dentro de la política cultural de las comunidades locales.
- Para aprovechar su potencial, las bibliotecas públicas deben dar servicios nuevos y ampliados de cara al ciudadano, tanto de carácter informativo como educativo y sociocultural.
- Es necesario apoyar la formación profesional permanente de los bibliotecarios para que puedan seguir el ritmo de los cambios tecnológicos y las demandas informativas.
- Debería fomentarse una colaboración muy estrecha entre diversos tipos de biblioteca y otras instituciones y proveedores que ayuden a aportar contenidos y posibilidades al sistema bibliotecario.
- Ayudar al diseño de materiales multimedia que llenen de contenidos de interés las bibliotecas virtuales.
- También es muy necesario crear materiales educativos multimedia para la formación de usuarios.

### 2.3. Las bibliotecas públicas del Estado

Ya al hablar del sistema español de biblioteca hemos adelantado algunos datos de las bibliotecas públicas. Nos referiremos ahora a algunas de las más importantes, que son las que el Estado fue creando en las capitales de provincia. El Estado ha mantenido la titularidad de estas bibliotecas, aunque su gestión ha pasado a las comunidades autónomas. La normativa que las regula se recoge en la primera parte del R.D. 582/1989 (BOE 31-5-1989) del Ministerio de Cultura, por el que se aprobó su Reglamento, del que destacamos:

Artículo 1. Definición de Biblioteca Pública del Estado.-1. Son Bibliotecas Públicas del Estado las Bibliotecas adscritas al Ministerio de Cultura a través de la Dirección General del Libro y Bibliotecas y destinadas esencialmente a la difusión y fomento de la lectura en salas públicas o mediante préstamos temporales, y también a la conservación de las colecciones bibliográficas de singular relevancia que forman parte del Patrimonio Histórico Español.

2. Las Instituciones culturales a que se refiere este artículo se identifican con la mención Biblioteca Pública del Estado, sin perjuicio de añadir una designación específica. La denominación oficial deberá figurar en el edificio, en los sellos identificadores y en los impresos de la misma.

Art. 2. Funciones. -Son funciones de las Bibliotecas Públicas del Estado:

- a) Reunir, organizar y ofrecer al público una colección equilibrada de materiales bibliográficos, gráficos y audiovisuales que permitan a todos los ciudadanos mantener al día una información general y mejorar su formación cultural.
- b) Promover y estimular el uso de sus fondos por parte de los ciudadanos, mediante los servicios necesarios y las actividades culturales complementarias.
- c) Conservar y enriquecer el patrimonio bibliográfico cuya custodia les está encomendada.
- d) Ser depositarias de al menos un ejemplar de las obras procedentes del Depósito Legal de la respectiva provincia, en el caso de Bibliotecas Públicas del Estado que radican en capital de provincia.
- e) Cooperar con las demás Bibliotecas Públicas del Estado y con las de su respectiva Comunidad Autónoma, mediante el intercambio de información, la coordinación de adquisiciones y el préstamo interbibliotecario.

Art. 3. Régimen aplicable a las Bibliotecas Públicas del Estado.- 1. El Ministro de Cultura puede crear, previa consulta con la Comunidad Autónoma correspondiente, cuantas Bibliotecas Públicas considere oportunas, cuando las necesidades culturales y sociales así lo requieran y sin perjuicio de la iniciativa de otros Organismos, Instituciones o particulares. (...)

3. Las Bibliotecas Públicas del Estado se rigen por las disposiciones de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y normas de desarrollo que resulten de aplicación y por este Reglamento.

4. El Ministerio de Cultura puede establecer convenios con las Comunidades Autónomas para la gestión de las Bibliotecas Públicas del Estado, que no alterarán su adscripción ministerial.

Art. 4. Régimen jurídico de los fondos de las Bibliotecas. - 1. El fondo de las Bibliotecas Públicas del Estado se constituye con las colecciones y obras de titularidad estatal o de la Administración gestora de la Biblioteca en la que aquéllas se conservan.

2. Las Bibliotecas Públicas del Estado pueden admitir en depósito fondos, cualquiera que sea su titularidad. La entrega en depósito ha de acreditarse mediante el correspondiente acta e inscribirse el objeto del depósito en el registro conforme a lo dispuesto en el siguiente artículo.

3. Los manuscritos, los incunables y las obras de las que no conste la existencia de al menos tres ejemplares en Bibliotecas o servicios públicos, así como las que, por su relevancia, han sido declaradas Bienes de Interés Cultural, o están incluidas en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español, son objeto de especial protección (...). Estos fondos deberán ser incluidos en un inventario especial de la Biblioteca.

4. Toda salida fuera de las Bibliotecas Públicas del Estado de los fondos a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser previamente autorizada mediante Orden del Ministro de Cultura. Cuando se trate de fondos en depósito, se respetará lo pactado al constituirse.

Art. 5. Registros. - 1. Las Bibliotecas Públicas del Estado deberán llevar dos registros:

a) Un registro para los fondos pertenecientes a la Administración del Estado y para los depositados, en su caso, por la Administración gestora de la Biblioteca.

b) Otro registro para los fondos depositados por terceros. 2. No se inscribirán en los registros anteriores los fondos que reciban las Bibliotecas Públicas de titularidad estatal, en virtud del préstamo interbibliotecario o para celebración de exposiciones temporales y actividades análogas sin perjuicio del debido control administrativo de la recepción y la salida de los mismos.

Art. 6. Inscripción de fondos. - Todos los fondos que, por cualquier concepto, a excepción de lo dispuesto en el artículo 5, 2, del presente Reglamento, ingresen en las Bibliotecas Públicas del Estado deberán:

a) Ser inscritos en el registro correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, por orden de ingreso, haciendo constar la titularidad de los mismos y los datos descriptivos que permitan su perfecta identificación en relación con el número de ingreso que se les haya asignado. En estos registros se anotarán las bajas que tengan lugar en la colección (...).

Art. 7. Recuentos. - Las Bibliotecas Públicas del Estado deberán realizar periódicamente un recuento de sus fondos, que será total, al menos una vez cada cinco años. En todo caso, el recuento será anual para los fondos a que se refiere el apartado 3 del artículo 4. de este Reglamento. Del resultado de estos recuentos se extenderá la correspondiente acta firmada por el empleado de mayor categoría de entre los que lo hayan realizado, y con el visto bueno del Director de la Biblioteca.

Art. 8. Expurgos. - Si, con motivo del recuento o por cualquier otra razón, resultara preciso, las Bibliotecas Públicas del Estado pueden iniciar expediente de expurgo. A tal efecto, la Dirección de la Biblioteca hará las propuestas oportunas y razonadas a la Administración gestora, que resolverá lo que proceda. No serán objeto de expurgo las obras a que se refiere el artículo 4. , 3, de este Reglamento.

Art. 9. Catálogos. - 1. Las Bibliotecas Públicas del Estado deben elaborar, para cada uno de los distintos tipos de materiales, al menos, los siguientes catálogos de consulta pública: a) Catálogo alfabético de autores. b) Catálogo alfabético de materias. c) Catálogo alfabético de títulos. d) Catálogo sistemático.

2. Asimismo deberá ser elaborado el catálogo topográfico para uso interno de las Bibliotecas.

3. Las Bibliotecas Públicas del Estado deberán colaborar en la elaboración del Catálogo Colectivo a que se refiere el artículo 51 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Art. 10. Normalización técnica y sistematización de datos. - 1. El Ministro de Cultura, previo informe del Consejo Coordinador de Bibliotecas, dictará las normas técnicas precisas para: a) La elaboración de las distintas clases de catálogos enumerados en el artículo anterior. b) La clasificación de los distintos tipos de materiales. c) La elaboración de las estadísticas sobre prestación de servicios. 2. Dichas normas técnicas regularán el contenido, la recogida, tratamiento y remisión por las Bibliotecas Públicas del Estado de esta información para su integración en la Base de Datos del Sistema Español de Bibliotecas. (...)

Art. 12. Régimen general. - 1. Las estructuras orgánicas de la Dirección y de las áreas básicas de las Bibliotecas Públicas del Estado responderán a las características y a las condiciones específicas de cada una de ellas y serán determinadas por la Administración gestora de la Biblioteca.

2. El régimen del personal al servicio de las Bibliotecas Públicas del Estado estará sometido a la normativa de la Administración Pública gestora de las mismas. La relación de puestos de trabajo de estas Bibliotecas y su provisión se efectuará conforme a la normativa de la Función Pública de la Administración gestora de las mismas.

Art. 13. Dirección. - Sin perjuicio de las facultades de los órganos rectores y asesores de carácter colegiado que puedan existir en cada Biblioteca, son funciones de la Dirección:

a) Organizar y gestionar la prestación de los servicios de la Biblioteca.

b) Dirigir y coordinar los trabajos derivados del tratamiento administrativo y técnico de los fondos.

- c) Adoptar o proponer, en su caso, las medidas necesarias para la seguridad del Patrimonio Bibliográfico custodiado en la Biblioteca.
- d) Promover la cooperación técnica con otras Bibliotecas y demás Entidades culturales afines.
- e) Elaborar y proponer al Ministerio de Cultura o al órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando ésta gestione la Biblioteca en virtud del correspondiente convenio, el plan anual de actividades relativas a las áreas básicas que se regulan en este capítulo.
- f) Cualquier otra que, por disposición legal o reglamentaria, se le encomiende.
- Art. 14. Áreas básicas (...) Las funciones y servicios fundamentales de las mismas se integran en las siguientes áreas básicas de trabajo dependientes de la Dirección de la Biblioteca: a) Proceso técnico. b) Referencia. c) Administración.
- Art. 15. Proceso técnico. - El área de proceso técnico abarcará las funciones de selección y adquisición de fondos, así como el registro, la catalogación y clasificación de los mismos.
- Art. 16. Referencia. - El área de referencia abarcará las tareas de ordenación de los fondos, préstamo de los mismos en sus distintas formas, información bibliográfica y servicio a los usuarios y, en general, cuantas tareas contribuyan a la mejor explotación y difusión de los fondos. (...)
- Art. 18. Acceso para el público. 1. El acceso a las Bibliotecas Públicas del Estado será libre y gratuito. Para acceder al servicio de préstamo, las Bibliotecas Públicas facilitarán la correspondiente tarjeta de usuario. Por razones de seguridad y conservación de los fondos (...), la Dirección de las Bibliotecas Públicas del Estado podrá establecer restricciones de acceso a los mismos, sin perjuicio de facilitar a los investigadores su estudio.
2. En las instalaciones de las Bibliotecas Públicas del Estado se adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el acceso de las personas con discapacidad.
3. Los responsables de las Bibliotecas Públicas adoptarán las medidas necesarias para asegurar el buen orden en las salas y podrán excluir de éstas a quienes, por cualquier motivo, lo alteren.
4. Las Bibliotecas Públicas del Estado estarán abiertas al público durante, al menos, treinta y cinco horas semanales, distribuidas en seis días por semana, con un horario que establezca la Administración gestora de las mismas, atendiendo en lo posible la demanda social.
5. El horario figurará en la entrada de la Biblioteca en lugar visible que sea compatible, en su caso, con los valores artísticos del inmueble.
- Art. 19. Servicios de las Bibliotecas Públicas del Estado. Las Bibliotecas Públicas del Estado deben prestar, al menos, los siguientes servicios. a) Lectura en sala, incluyendo sección infantil y sala de publicaciones periódicas. b) Préstamo individual, colectivo e interbibliotecario. c) Información bibliográfica. (...)
- Art. 21. Otras actividades culturales. Las Bibliotecas Públicas del Estado podrán realizar otras actividades de carácter estrictamente cultural, siempre que no perjudiquen el normal desarrollo de las funciones que les corresponden.

#### 2.4. La colección local

Una tarea importante para una biblioteca pública de ámbito municipal es formar y mantener una colección de interés local. El que la Biblioteca Regional tenga legalmente como función el tener el patrimonio bibliográfico regional no excluye que las bibliotecas municipales se preocupen, por razón de su cercanía total a sus vecinos, de las obras vinculadas a la comunidad. La Colección Local es la sección de la biblioteca pública formada por el conjunto de documentos, sean o no propios de biblioteca, relacionados con nuestra comunidad y que pueden ser útiles para el estudio de la zona geográfica en que la biblioteca se ubica. La biblioteca tiene vocación universalista, es decir, le interesa la cultura registrada independientemente de su lugar de producción, y debe evitar el provincianismo. Pero, a la vez, los ciudadanos deben tener cerca sus raíces culturales, las manifestaciones pasadas y presentes de su comunidad.

Inicialmente, una colección local recoge documentos *de autores de la localidad, o sobre la localidad, o publicados en la población*. Pero hay algunos matices para delimitar el concepto de local. Por un lado, y dado que los límites geográficos y políticos han variado históricamente, se podrá contener en esta sección obras de autores que actualmente no se considerarían de la región. Igualmente, podríamos tener obras de interés local no publicadas dentro de los actuales límites del ámbito de la biblioteca. Y, por otro lado, podemos tener

obrar publicadas o impresas por editoriales ubicadas en nuestra región por razones diversas que no tengan ningún interés para la colección local.

Lo que da calidad a la colección local es la exhaustividad de la selección. Además de las obras publicadas de, sobre o en la localidad, podemos tener documentos no convencionales editados por grupos culturales o sociales, que la biblioteca será la única que pueda coleccionar, pues probablemente no lleguen a la biblioteca responsable del depósito legal por carecer de él. Podemos tener materiales de interés en la zona (materiales publicitarios o divulgativos, muestras de la creatividad local no difundida oficialmente) que una buena colección local debe tener: periódicos escolares, por ejemplo. Igualmente sería de gran interés recoger fuentes orales, grabaciones relacionadas con la cultura oral popular (costumbres, gastronomía, variaciones locales de la literatura oral) del entorno, o fuentes con valor para la historia contemporánea, como los testimonio de los mayores. Y los materiales gráficos: fotografías, carteles, etc., serán testimonio de la evolución del espacio natural y humano en que se ubique la biblioteca, de los actos culturales celebrados, etc. Junto a estas fuentes, pueden enriquecer la colección local las donaciones y legados de particulares y sus herederos.

En cuanto al proceso técnico, será similar al del resto de la colección de la biblioteca, dedicándole un espacio diferenciado de la biblioteca, identificado con una signatura que los agrupe, que pueden ser las iniciales de la localidad, la provincia o la región o las iniciales de la sección: CL. Dentro de esta signatura, se podrá seguir ordenando igual que el resto de colecciones de la biblioteca, que si están en acceso directo serán normalmente la adaptación de la CDU a la signatura topográfica. Por lo que respecta a los servicios, habrá actividades propias de dinamización y conocimiento de este fondo: encuentros con autores locales, exposiciones, debates, catálogos separados si la entidad de la colección lo requiere, etc. Y la disponibilidad de Internet para introducir la información que tengamos de la colección local puede hacer que otros ámbitos conozcan la documentación más peculiar de nuestra biblioteca pública municipal. Por materias, la propuesta más detallada de materiales que puede contener una colección local fue hecha por Bailac et. al.:

0 Generalidades

- Bibliografía de tema local
- Obras de autores locales de temática no local
- Materiales de centros culturales y entidades generales
- Materiales de las Bibliotecas del entorno relacionadas con la difusión de la colección local.
- Publicaciones periódicas locales de temas generales

1 Filosofía

- Documentos de grupos locales dedicados a la Filosofía
- Materiales sobre la práctica local o el estudio de fenómenos parapsicológicos
- Estudios de psicología de grupos concretos o toda la población

2 Religión

- Impresos relacionados con la devoción local
- Obras sobre monasterios y santuarios del área geográfica
- Documentos sobre santos y personajes de importancia religiosa de la zona
- Publicaciones parroquiales y de asociaciones religiosas
- Material de y sobre religiones y sectas no católicas del área

3 Ciencias Sociales

- Censos y padrones publicados
- Estudios sociológicos y antropológicos
- Material sobre política local y de los grupos y partidos locales
- Documentación de la vida económica de la zona
- Material sobre servicios y asuntos sociales
- Material de los centros de enseñanza de la zona
- Material sobre comercio local
- Documentación sobre folklores, fiestas y tradiciones populares

4 Lenguaje

- Estudios y registros sonoros de las hablas locales
- Documentación sobre toponimia y antroponimia
- Atlas lingüísticos
- Encuestas lingüísticas
- 5 Ciencias
- Material realizados por entidades dedicadas al estudio de un área científica
- Información meteorológica
- Estudios y mapas geológicos del área
- Escritos sobre rocas, minerales y fósiles de la zona
- Escritos sobre vegetación y fauna local
- Material sobre defensa del medio ambiente
- Material sobre parques y reservas ecológicas
- 6 Ciencias aplicadas
- Material sobre asistencia sanitaria local
- Documentación de industrias locales: estudios, publicidad
- Documentación de obras de ingeniería que afecten a la zona
- Material sobre agricultura, ganadería, bosques y otras formas de explotación de recursos naturales de la zona
- Información de los transportes locales
- Estudios y libros gastronómicos del lugar
- 7 Bellas Artes
- Material sobre ordenación territorial y urbana, materiales gráficos
- Materias sobre todo gráfico de las obras de arte locales
- Material de los museos y salas de exposición de la zona
- Documentación escrita, sonora y gráfica de los espectáculos musicales celebrados en la zona
- Material de los cines, teatros y otras salas de espectáculos locales
- Documentación generada por grupos locales de teatro o música de la zona
- Documentación de entidades deportivas y de las competiciones de la localidad o en que han intervenido deportistas locales
- Documentación sobre excursionismo de la zona.
- 8 Literatura
- Material de los acontecimientos literarios de la zona, juegos florales, premios literarios
- Literatura de todos los estilos y géneros de temática local
- 9 Historia, Geografía, Biografía
- Publicaciones históricas y arqueológicas de las sociedades de estudios locales
- Monografías históricas sobre la zona
- Material de los archivos y museos históricos de la zona
- Estudios geográficos sobre el área
- Relatos de viajeros sobre la zona
- Guías de viajes, urbanas y turísticas, de ámbito local o comarcal
- Mapas y planos de temática geográfica y ámbito local
- Biografías de personajes locales
- Estudios sobre los linajes locales
- Información turística

## 2.5. El sistema regional de bibliotecas de Murcia

La primera referencia de importancia en Murcia a un sistema bibliotecario es el decreto 162/83 de la Consejería de Cultura y Educación por el que se crea, al menos sobre el papel, el Sistema Bibliotecario de la Región de Murcia. Este decreto pretende integrar las diversas unidades bibliotecarias en ese momento existentes en el *Sistema Bibliotecario de la Región de Murcia*. Así se hace con la biblioteca pública de la extinta Diputación, que en ese momento se piensa que podrá ser la biblioteca regional con la denominación y las funciones correspondientes, las bibliotecas municipales existentes, las agencias o centros de lectura, los demás servicios bibliotecarios que la Consejería pueda crear, y las bibliotecas de otras personas o entidades que soliciten formar parte del Sistema. Cuando, señala el decreto, se traspare la Biblioteca Pública del Estado de Murcia, se integrará también en el Sistema. Se hace referencia por vez primera aquí a que la Consejería establecería unas normas técnicas de instalación, nivel de personal y servicios mínimos para crear y potenciar un adecuado servicio

público de lectura, aunque no se señala plazo para ello. Se crea también en este decreto una "Comisión asesora del libro y registros audiovisuales", que tendría que elaborar los criterios generales de la política bibliotecaria, pero no se regula su funcionamiento y frecuencia mínima de convocatoria. Esta Comisión podría ser un antecedente del Consejo Asesor.

En enero de 1985 se aprueba el convenio sobre gestión autonómica de la biblioteca pública del Estado. Como en otros casos, el estado mantiene la titularidad del edificio y los fondos. Ello hace que a fines de 1985 se apruebe otro decreto, el D.78/85 de la Consejería de Cultura, en el que se pasa a atribuir a la Biblioteca Pública del Estado las tareas de biblioteca regional, y se decide unir al Sistema Bibliotecario recién creado los servicios de patrimonio histórico y el Servicio Regional de Cultura en un sólo ente. Así se crea el *Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas*, que incorpora las competencias sobre tesoro bibliográfico, documental, archivos y bibliotecas, incluyendo la biblioteca, archivo y hemeroteca de la Diputación provincial extinta. Las unidades que lo componen son:

- La Biblioteca Pública de Murcia, que habría de tener un Jefe de Sección distinto del Jefe del Servicio en su conjunto, y un subdirector, y hacer las veces de Biblioteca Regional
- La sección de coordinación bibliotecaria, a quien se asigna, además de las más propias de apoyo y dirección de las bibliotecas municipales, el Registro de la Propiedad Intelectual y el Depósito Legal
- El Archivo Histórico Provincial, con un Director.
- La sección de Coordinación y Asistencia Técnica de Archivos
- La Hemeroteca Regional, con su director (proviene de la biblioteca de la Diputación).

La Ley de bibliotecas de Murcia se aprueba en 1990, y se refiere también a patrimonio bibliográfico. La ley incluye en su ámbito a todas las bibliotecas públicas y de interés público, excepto las de titularidad estatal no gestionada por la Comunidad Autónoma de Murcia, lo que hace excluir, principalmente, las bibliotecas de centros educativos no universitarios. En la ley se habla del *Sistema de Bibliotecas de la Región de Murcia*, cuyos órganos y centros bibliotecarios serían:

*Órganos.*

- El Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo
- El Consejo Asesor Regional de Archivos, Bibliotecas y Museos

*Centros bibliotecarios:*

1. Las bibliotecas y servicios bibliotecarios de titularidad pública, salvo los del Estado no gestionados por la Comunidad Autónoma. La Biblioteca Pública de titularidad estatal queda integrada en el Sistema en los términos establecidos con el Ministerio de Cultura mediante convenio y de conformidad con la legislación que le sea aplicable
2. Las bibliotecas de interés público que, aun siendo de titularidad privada, reciban de la Comunidad Autónoma ayudas y subvenciones.
3. Las de titularidad privada que se integren en el mismo mediante acuerdo de sus titulares con la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

La ley señala que a través del correspondiente Servicio se deberá elaborar y mantener actualizado un inventario de todas las bibliotecas integradas en su sistema bibliotecario, en el que consten sus fondos, servicios y características materiales. Respecto a las bibliotecas municipales, el artículo 7 señala que todos los municipios de más de 5.000 habitantes contarán con biblioteca pública, en consonancia con la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Las localidades menores podrán ser atendidos mediante bibliotecas filiales o por un servicio bibliotecario móvil. Y en los municipios de más de 50.000 habitantes, la Consejería de Cultura, Educación y Turismo impulsará la creación y funcionamiento de una

red bibliotecaria urbana, acorde con las características especiales de su término municipal. Se habla también de que la Consejería determinaría que algunas bibliotecas comarcales cumplan funciones de coordinación y cooperación con las del resto de su ámbito. Y de que se recomendará el desarrollo de servicios bibliotecarios en establecimientos penitenciarios, hospitales y otros centros de residencia, culturales, sociales o educativos, a los que el Servicio podrá prestar su asesoramiento y colaboración técnica, respetando en todo caso la prioridad que les corresponde a los servicios de carácter general.

Para el desarrollo de bibliotecas públicas, el artículo 8 dice que se establecerá convenios con los municipios para financiar conjuntamente su construcción, ampliación y mejora. La ley prescribe que estos convenios incluyan un compromiso por parte del municipio de que la biblioteca a que se refiere prestará los servicios bibliotecarios públicos en las condiciones señaladas por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo con carácter general para los mismos, lo que es una base para su normalización, que creemos no se ha aprovechado suficientemente, sobre todo en materia de personal, presupuesto, etc. El desarrollo normativo debería haber venido por el artículo 9, según el cual la Consejería de Cultura, Educación y Turismo determinaría las condiciones técnicas de instalación, número de volúmenes, secciones y servicios que deben tener o prestar, y horarios mínimos de apertura al público de las bibliotecas y servicios bibliotecarios integrados en el Sistema de Bibliotecas de la Región de Murcia mediante lo dispuesto en esta Ley.

El Artículo 11 señala que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se consignarán las partidas destinadas a la creación, mantenimiento y fomento de bibliotecas públicas, y que las instituciones y entidades titulares de bibliotecas públicas o de interés público integradas en el Sistema, deberán reflejar en sus presupuestos las partidas que se destinen a la creación, mantenimiento y ayuda de bibliotecas.

Según el artículo 12 se garantizará a los ciudadanos el acceso libre y gratuito a todo el conjunto de registros culturales que se conserven en las bibliotecas de carácter público o de interés público, del mismo modo que el uso, quedando prohibida la percepción de tasas o derechos, excepto en los servicios de préstamo interbibliotecario, reprografía o servicios de información automatizada

Sobre el personal, el artículo 13 indica que las bibliotecas estarán servidas por personal, en número suficiente y con la cualificación, especialización y nivel técnico que exijan las diversas funciones y que determine la Consejería de Cultura. Es una formulación general que no hace expresa mención de la titulación universitaria en Biblioteconomía o equivalente, además de no haberse determinado todavía cuales son las cualificaciones precisas. Se promoverá la formación permanente del personal y se señala que corresponde a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo fijar los criterios de homogeneización de las pruebas específicas de acceso del personal cualificado que atiende las bibliotecas públicas o de interés público. Finalmente, son importantes las disposiciones transitorias. La 1ª señala el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la ley para dictar las disposiciones que hagan posible su funcionamiento, la 2ª añade el plazo de dos años a contar desde la publicación de las disposiciones anteriores para ajustarse a ellas. No se cumplieron estos plazos y debe seguir trabajándose por lograr el desarrollo de la legislación bibliotecaria.

En los últimos años se observa un incremento de la coordinación en el sistema bibliotecario desde la Biblioteca Regional, que se concreta en el aumento de las inversiones en infraestructura y equipamiento, el desarrollo de convenios de cooperación con Ayuntamientos

y otras instituciones, el impulso de la automatización de la red regional de bibliotecas (proyecto MOUSE) y el aumento de las actividades formativas para bibliotecarios locales.

## 2.6. Datos estadísticos básicos del Sistema Regional de Murcia (2000, INE)

Gastos en miles de pesetas	Total de gastos corrientes	Gastos de personal	Gastos de adquisiciones	Otros gastos de funcionamiento	Bibliotecas en las que no consta otros gastos de funcionamiento
<b>Total</b>	2.172.336	1.230.758	599.722	341.855	57
<b>Otras importantes no especializadas</b>	395.589	265.529	31.263	98.797	.
<b>Públicas</b>	586.269	403.471	100.509	82.289	45
<b>Generales</b>	561.082	384.587	96.078	80.417	32
<b>Otras públicas</b>	25.187	18.884	4.431	1.872	13
<b>Instituciones de enseñanza superior</b>	846.490	357.734	364.199	124.557	1
<b>Universitarias</b>	829.998	351.794	357.498	120.706	1
<b>No universitarias</b>	16.492	5.940	6.701	3.851	.
<b>Especializadas</b>	343.987	204.024	103.751	36.212	11

	Total personal	Bibliotecarios profesionales	Bibliotecarios formados Total	Bibliotecarios formados Con titulación universitaria de licenciado o doctor	Bibliotecarios formados Con titulación universitaria de diplomado	Bibliotecarios formados Sin titulación universitaria	Otro personal
<b>Total</b>	522,00	125,00	281,00	60,00	58,00	163,00	116,00
<b>Otras importantes no especializadas</b>	98,00	43,00	42,00	5,00	3,00	34,00	13,00
<b>Públicas</b>	202,00	51,00	85,00	32,00	17,00	36,00	66,00
<b>Generales</b>	169,00	49,00	68,00	31,00	7,00	30,00	52,00
<b>Otras públicas</b>	33,00	2,00	17,00	1,00	10,00	6,00	14,00
<b>Instituciones de enseñanza superior</b>	136,00	15,00	111,00	5,00	31,00	75,00	10,00
<b>Universitarias</b>	126,00	14,00	104,00	4,00	31,00	69,00	8,00
<b>No universitarias</b>	10,00	1,00	7,00	1,00	0,00	6,00	2,00
<b>Especializadas</b>	86,00	16,00	43,00	18,00	7,00	18,00	27,00

### 3. APLICACIÓN PRACTICA: Analizar las nuevas Pautas de IFLA/UNESCO (2001)

**OBJETIVO:** Conocer los contenidos y estructuración de las nuevas pautas para el servicio de biblioteca pública, así como entender la evolución sufrida.

**PROCESO.** Trabajando por grupos, se deberá hacer un esquema detallado de un capítulo de las Pautas, y exponerlo a los compañeros.

### 4. CUESTIONES DE REFLEXIÓN Y EVALUACIÓN

¿Qué caracteriza al Sistema Regional de Bibliotecas de Murcia? ¿Cuales son los aspectos básicos del Reglamento de las Bibliotecas Públicas del Estado? ¿Cómo ha sido desarrollada la

legislación bibliotecaria sobre bibliotecas públicas en la Región de Murcia? ¿Cómo se deben valorar las inversiones en bibliotecas, y las actividades, colecciones, adquisiciones, etcétera, realizadas? ¿Qué puede aportar una colección local?

## 5. BIBLIOGRAFÍA

- BAILAC, A., Col·lecció local a la biblioteca Pública. Recomanacions bàsiques. *Item*, 4, 1989, P. 67-76.
- *La BIBLIOTECA pública, un compromiso político Ias. Jornadas "Biblioteca Pública y políticas culturales"*. Barcelona: Fundación Bertelsmann, 1997.
- Las BIBLIOTECAS públicas en España : una realidad abierta / Hilario Hernández, dir. Fundación Germán Sánchez Ruiperez; M. de Educación, Cultura y Deporte, 2001. <http://travesia.mcu.es/EstudioFGSR/estudioFGSR.asp>
- DELGADO GÓMEZ, A. Análisis de mercado y su aplicación en Bibliotecas. *Boletín de ANABAD*, 43, 1, 1993 43-50.
- DELGADO GÓMEZ, A. Segmentación de mercados en Bibliotecas Públicas. *Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios*, 1990, 6 (21) 43-46.
- IFLA: *Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas*. París: UNESCO, 2001. <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001246/124654s.pdf>
- GÓMEZ HERNÁNDEZ, J. A. Legitimación y funciones de las bibliotecas en la sociedad de la información. *Scire*, 4, 2, 1998.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. *Pautas sobre los servicios de bibliotecas públicas*. Madrid: 2002
- NAVARRO MALLEBRERA, R., TORRES ZAPICO, M.R. Las bibliotecas públicas municipales en la Ley reguladora de las bases del régimen local. *Boletín de ANABAD* . 35, 1, p. 88-91.
- NAVARRO MALLEBRERA, R. Estructura y funciones del personal de la biblioteca en la Administración local. *Boletín de ANABAD*, 31, 4, p. 619-630.
- *NORMES per a biblioteques públiques a Catalunya*. Barcelona: Col·legi Oficial de Bibliotecaris i Documentalistes de Catalunya, 1984-1989.

## **ANEXO: Resolución del Parlamento Europeo sobre el papel de las bibliotecas en la sociedad moderna**

A. Considerando que el tener y el saber utilizar la información constituyen un factor de integración económica, social y cultural y que, por lo tanto, es conveniente organizar y garantizar el libre acceso de los ciudadanos a la información,

B. Considerando que la cultura abre el camino al deseo de adquirir nuevos conocimientos y que, en ese contexto, la literatura desempeña un lugar especial, en particular como vehículo de enriquecimiento lingüístico,

C. Considerando que el modelo europeo de sociedad de la información precisa que se preste atención, además de a los factores económicos y tecnológicos, a los aspectos democráticos, sociales y culturales del desarrollo de la sociedad y que es necesario contar con instrumentos para la puesta en práctica de la dimensión cultural aprobada en el Tratado de Maastricht y de la ciudadanía activa mencionada en el Tratado de Amsterdam,

D. Considerando que el proyecto de Directiva relativa a los derechos de autor en la sociedad de la información permite a los Estados miembros establecer ciertas excepciones a los derechos exclusivos de reproducción en lo relativo a tareas específicas de reproducción realizadas por establecimientos accesibles al público que no se realicen con vistas a obtener ventajas económicas directas o indirectas; que prevé asimismo la posibilidad de establecer excepciones a los derechos exclusivos de reproducción y comunicación al público en lo relativo al empleo con el mero objetivo de ilustración de la enseñanza o la investigación científica, en la medida en que así lo justifique la finalidad no comercial que desea alcanzarse y al empleo con carácter no comercial, en favor de las personas discapacitadas visual o auditivamente, debiendo preservarse un justo equilibrio de derechos e intereses, ejerciéndose las excepciones de acuerdo con las obligaciones internacionales; que dichas excepciones no podrán aplicarse de manera que vulneren los intereses legítimos de los titulares de los derechos de autor o entren en conflicto con la explotación normal de su obra;

E. Considerando que, debido a los cambios en la tecnología de las comunicaciones, una cantidad cada vez mayor de información y de cultura se encuentra en las redes o en otras formas digitales y que debe garantizarse el acceso a la misma,

F. Considerando que corresponde a las bibliotecas hacer de puente entre los medios de información tradicionales y los nuevos medios, permitiendo así que, en vez de excluirse, se complementen,

G. Considerando que las bibliotecas y los servicios de información desempeñan un papel insustituible y creciente en la organización del acceso al conocimiento, en un contexto de multiplicación de medios de comunicación,

H. Considerando que Europa cuenta con aproximadamente 240.000 trabajadores de bibliotecas que atienden las necesidades más diversas de información y de cultura en cerca de 100.000 centros bibliotecarios y que el porcentaje global de su dotación económica representa aproximadamente un 0,4% del PNB,

I. Constatando que a partir de las bibliotecas públicas, y en algunos países miembros incluso en las escuelas, se puede construir una red de este tipo para el intercambio de conocimientos y de cultura, próxima a todos los ciudadanos, y una de cuyas tareas básicas es ofrecer a la ciudadanía activa una información básica imprescindible al alcance de todos independientemente del lugar de residencia, el nivel de formación o la situación social; de esta forma, contribuyen a construir una sociedad de la información democrática, abierta y transparente,

J. Constatando que los bibliotecarios profesionales están especialmente capacitados para el tratamiento y la gestión de la información, lo que permite el acceso y el empleo de la información por parte de todos los ciudadanos, lo que resulta aún más importante en una sociedad de la información en que cada vez adquiere más importancia la informática,

K. Constatando que las bibliotecas escolares y universitarias apoyan la tarea de enseñanza y educación como uno de los elementos más importantes de sus propias comunidades, ya que en las escuelas se adoptan métodos de enseñanza basados en la búsqueda independiente de información por parte de los estudiantes; estos métodos son también característicos de la cada vez más frecuente educación de adultos, por lo que las bibliotecas constituyen también un importante servicio de apoyo a la formación a lo largo de toda la vida,

L. Constatando que las bibliotecas nacionales desempeñan una importante labor como recopiladoras, conservadoras y catalogadoras de la literatura y otro tipo de documentos publicados por cada país, lo que constituye un requisito para la conservación del patrimonio cultural y su transmisión a las generaciones siguientes,

M. Constatando que la actividad de investigación y la realización de estudios superiores son imposibles sin los servicios que ofrecen las bibliotecas científicas y que la mejora de la calidad y la cantidad de estos servicios elevará de manera fundamental el nivel de los resultados,

N. Constatando que también en el mundo empresarial se precisa cada vez más información como un elemento más de la actividad económica y, en particular, las pequeñas y medianas empresas hacen uso cada vez con mayor frecuencia de los recursos que ofrecen las bibliotecas financiadas con fondos públicos. Asimismo, los departamentos de investigación y los propios servicios de documentación de las grandes empresas recurren de manera continuada a las grandes bibliotecas científicas,

O. Constatando que, además de las anteriormente mencionadas, en Europa funcionan numerosas bibliotecas especializadas en diferentes grupos de usuarios o en determinados documentos, como, por ejemplo, las bibliotecas para discapacitados visuales, las bibliotecas de la administración y las bibliotecas de depósito; en algunos países funcionan también bibliotecas particulares de fundaciones, que frecuentemente tienen un gran significado histórico,

P. Subrayando que, aunque el desarrollo de las bibliotecas en los diferentes países ha dado lugar, por razones históricas, a resultados distintos, en este momento deben revisarse también a nivel europeo los desafíos que plantea la evolución de la sociedad a las bibliotecas y aspirar a garantizar a todos los ciudadanos europeos, mediante acciones comunes, el acceso básico al conocimiento y a la cultura a través de las bibliotecas,

Q. Constatando que las bibliotecas ocupan un lugar fundamental para consolidar la capacidad de lectura de los niños, permitiendo su acceso a la cultura, y para mantener el nivel general de lectura, y que también en esta labor se encuentran frente a nuevos desafíos, dado que debería ampliarse la capacidad de lectura de toda la población para convertirse en una capacidad de utilización de los medios de comunicación,

R. Subrayando que las bibliotecas revisten una especial importancia para mantener vivas la lengua, la literatura y la cultura propias y que en este ámbito existen abundantes posibilidades de cooperación con los museos, los archivos y otros agentes culturales, como los escritores,

S. Constatando que la biblioteca es también un escaparate excepcional de otras culturas y formas de vida, y un factor de enriquecimiento intelectual, al ofrecer la utilización de libros, periódicos, películas y otros vídeos, música y documentos electrónicos, que ilustran al usuario sobre formas de vida y costumbres desconocidas,

T. Considerando que las mejores bibliotecas públicas funcionan también como foros sociales de gran importancia en sus propias comunidades, en cuyo ámbito se pueden reunir de manera muy amplia actividades ciudadanas locales diversas en un espíritu de desarrollo de la cooperación,

U. Considerando que la importancia del sector de las bibliotecas en la creación de normas relativas al registro, organización, compatibilidad y transmisión de la información es considerable y que el volumen y la importancia de este trabajo aumenta en esta época de la información en red; que en este ámbito existe también una gran necesidad de cooperación orientada a los demás sectores administrativos,

V. Constatando que la llegada al mercado de la información de material electrónico que requiere licencias de utilización supone para todas las bibliotecas un nuevo campo de trabajo muy amplio y que el procedimiento de concesión de licencias, con las diferentes consecuencias que conlleva y la tutela de los intereses de los titulares de los derechos, debe aclararse tanto a nivel europeo como en los Estados miembros,

W. Constatando que la mejora del nivel de las infraestructuras telemáticas constituye una importante condición técnica para que las bibliotecas también puedan ofrecer a sus usuarios con eficacia la información en red,

X. Considerando que el mayor peligro de las Bibliotecas lo constituye la utilización, desde hace 150 años, del llamado papel ácido, que conlleva la autodestrucción, y que, por tanto, se hace necesaria una norma europea sobre la utilización de "papel permanente".

Y. Considerando que en el sector de las bibliotecas deben resolverse también los problemas específicos ligados a la conservación del material, como la necesidad de utilizar papel permanente y la conservación a largo plazo de documentos registrados en diferentes formatos técnicos en diferentes momentos, y la garantía de su disponibilidad,

Z. Constatando que para la evaluación y elaboración de estadísticas sobre las bibliotecas europeas es preciso contar con procedimientos comunes, cuya elaboración se encuentra hasta la fecha a medias,

AA. Considerando que las bibliotecas son la clientela más importante o una de las más importantes para determinados sectores de producción, como los productores de sistemas integrados de bibliotecas y determinados editores, y que la ampliación de la actividad bibliotecaria y la mejora de su calidad se reflejará positivamente también en la economía de estos sectores,

BB. Considerando que el programa Telemática para las bibliotecas, que se inició en 1990 y ha financiado cerca de 100 proyectos de diferentes características, ha puesto en marcha varios proyectos importantes de colaboración entre las bibliotecas y otros sectores de los Estados miembros, y que debe garantizarse la continuación de este proceso también en el marco del V Programa marco de investigación y desarrollo tecnológico

CC. Constatando que, por ejemplo, la creación de una red de bibliotecas de ámbito europeo que se pedía en su Resolución de 30 de marzo de 1984 sobre la creación de una biblioteca europea(10) y en su Resolución de 13 de marzo de 1997 sobre la sociedad de la información, la cultura y la educación(11) se ha puesto en marcha hasta el momento principalmente de manera funcional bajo la forma de los proyectos de cooperación de Telemática para las bibliotecas, la cooperación de bibliotecas nacionales y parlamentarias y la cooperación de organizaciones europeas de bibliotecas, pero que, desde el punto de vista técnico la creación de una red continúa aún en su fase inicial,

DD. Constatando que el segundo objetivo establecido en el mencionado informe, el traslado del patrimonio cultural a un soporte digital, lo han iniciado ya en varios países las bibliotecas, pero que continúa teniendo ante sí un amplio campo de trabajo,

EE. Constatando que, hasta el momento, las bibliotecas se encuentran infradotadas frente a los retos que plantea la moderna sociedad de la información y que la escasez de recursos da lugar a una utilización ineficaz del gran capital cultural, educacional y de investigación reunido en ellas,

1. Considera que debe tenerse en cuenta de manera adecuada a las bibliotecas en la estrategia de la Unión Europea para la sociedad de la información, en sus planes y programas en materia de política cultural, de contenidos, de educación y de información, así como en las correspondientes decisiones presupuestarias, en la medida en que constituyen uno de los sistemas organizados más importantes de acceso al conocimiento y a la cultura;

2. Recomienda a los Estados miembros que adopten medidas adecuadas que permitan a las bibliotecas desempeñar un cometido activo a la hora de facilitar el acceso a la información y transmitir conocimientos;

3. Recomienda a los Estados miembros que hagan posible que las bibliotecas puedan adquirir obras en ediciones limitadas o caras que contribuyan a la pluralidad cultural y lingüística, de tal manera que a través de las bibliotecas un gran público pueda acceder a tales obras;

4. Pide a la Comisión que agilice el Libro Verde en preparación sobre el papel de las bibliotecas en la sociedad de la información y que adopte medidas detalladas a partir de sus propuestas y su examen; como documento elaborado ofrece una base para debatir de qué manera las bibliotecas pueden responder a varios niveles a los desafíos de la sociedad de la información y sus ciudadanos;

5. Pide a la Comisión que, a la hora de resolver las cuestiones relativas a los derechos de autor, tenga claramente en cuenta a las bibliotecas y, a través de ellas, el aspecto del acceso a la información de los ciudadanos. La directiva sobre los derechos de autor debe preservar el equilibrio existente entre las diferentes partes y armonizar también los derechos de los usuarios, mientras que deberían aplicarse excepciones de conformidad con las obligaciones internacionales; considera además que no podrían aplicarse excepciones de estas características de una manera que perjudicara a los intereses legítimos de los titulares de derechos

6. Pide a la Comisión que continúe apoyando dentro de su V Programa marco de investigación y desarrollo tecnológico la creación de una red de las bibliotecas europeas
7. Pide que la Comisión continúe ofreciendo recursos, dentro de su V Programa marco de investigación y desarrollo tecnológico, para la elaboración de normas comunes para las bibliotecas en materia de tratamiento, conservación y transmisión de la información y para garantizar la compatibilidad, y que los demás órganos de la Comisión responsables de estas normas tengan en cuenta en su propio trabajo las necesidades y la experiencia del sector de las bibliotecas;
8. Pide a la Comisión que apoye una cooperación de dimensión europea para solucionar los problemas de la conservación a largo plazo y la disponibilidad de los documentos, creando para ello un órgano del tipo cámara de compensación, para informar, lanzar campañas y fomentar el intercambio de experiencias, así como estimular la cooperación entre las diferentes partes del sector privado y público (editores, fabricantes de papel, proveedores del sector de conservación, bibliotecas y archivos);
9. Pide a la Comisión que elabore una directiva para regular la normalización de la fabricación del "papel permanente"; o papel neutro, con objeto de preservar el futuro del patrimonio bibliográfico actual y asegurar la conservación de registros y archivos de documentos de interés histórico;
10. Pide que los libros publicados con "papel permanente"; lleven, junto al IBSN, la indicación de la calidad del papel con el signo ∞ (infinito), para preservar los intereses de los consumidores;
11. Recomienda a los Estados miembros que financien a nivel nacional los programas de digitalización y conservación de sus propios documentos con el fin de conservar este patrimonio cultural para las generaciones venideras en un soporte en el que esté al alcance del mayor número posible de personas y en el que, gracias a normas comunes, la información se pueda utilizar también superando las barreras fronterizas;
12. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que pongan en marcha estudios sobre los principios de funcionamiento, los gastos y las consecuencias desde el punto de vista de las bibliotecas de los sistemas de concesión de licencias relativos a la utilización de documentos electrónicos, y, en particular, sobre la forma en que las bibliotecas de menor entidad y con escasa dotación pueden ofrecer documentos electrónicos;
13. Pide a la Comisión que oriente su programa cultural y su presupuesto para información a una tarea cultural más amplia y definida de las bibliotecas;
14. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que negocien sistemas con los que, de conformidad con los principios de la ley de depósito legal, se pueda garantizar en cada país, pero también en Europa, una recopilación, conservación y catalogación del material producido con carácter plurinacional e internacional, independientemente del soporte en que se encuentre;
15. Recomienda a los Estados miembros que doten a todo tipo de bibliotecas de instrumentos modernos, en particular, conexiones con Internet y fondos suficientes para que las bibliotecas puedan responder a los retos de los ciudadanos de la sociedad de la información y que tengan también en cuenta los gastos ocasionados por el pago de licencias del material electrónico, de uso cada vez más generalizado;
16. Recomienda a los países miembros que, de conformidad con la recomendación del Manifiesto de la UNESCO sobre bibliotecas públicas, ofrezcan de manera gratuita los servicios básicos de las bibliotecas públicas, como, por ejemplo, el préstamo de los documentos propiedad de la biblioteca y la consulta de manuscritos, ya que la biblioteca, por su naturaleza, es un servicio público de interés general, y de esta forma se pone de relieve la importancia de un acceso equitativo a la información y la cultura;
17. Recomienda a los Estados miembros que los documentos importantes elaborados con recursos procedentes de los impuestos (leyes en decisiones a nivel local y estadísticas en bibliografías nacionales) se encuentren a disposición de los ciudadanos y demás usuarios a través de las bibliotecas, independientemente del formato en que se hayan elaborado y les insta, en particular, a estudiar qué ventajas se derivarían de la elaboración de versiones en red de estos documentos;
18. Recomienda a los Estados miembros que adapten mejor sus sistemas de educación y cualificación, a la evolución de la sociedad de la información; los empleados de las bibliotecas deberán poseer los conocimientos técnicos necesarios con objeto de filtrar del creciente cúmulo de informaciones aquellas que interesan a los usuarios de las bibliotecas, cada vez más exigentes;
19. Pide a la Comisión que examine la posibilidad de crear un centro de información bibliotecaria de la Unión Europea, cuya tarea sería coordinar las cuestiones bibliotecarias y la investigación en el sector y ofrecer a los trabajadores de las bibliotecas una formación complementaria;
20. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que estudien si se podrían ampliar a otros países miembros los puntos distribuidores de información sobre Europa situados en bibliotecas, ya que las experiencias de este tipo realizadas en conexión con las bibliotecas han sido muy buenas;
21. Pide a la Comisión que clarifique cómo podrían evaluarse y recogerse estadísticamente a escala comunitaria los servicios de bibliotecas, de tal manera que sea posible comparar sus ofertas; (...)